

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 14/2019

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve**, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2020, conforme lo establece el artículo 224 de la Constitución Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que a tales fines, por Expte. AG-19-0743, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2020”, tramitó la elaboración del mencionado proyecto y de allí surgieron los requerimientos de asignación de recursos enmarcados en una política de racionalidad del gasto público, atendiendo al alto imperativo ético de cuidar los recursos pero sin desmedro de optimizar el servicio. Recursos que siempre resultarán insuficientes ante las necesidades crecientes de la ciudadanía y generadoras de las obligaciones del Estado en su conjunto, de allí que los requerimientos formulados extremando criterios de cautela y moderación sean los mínimos e indispensables para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, cuya función esencial, en el marco del estado constitucional de derecho, consiste en la prestación del servicio público de justicia en la Provincia de Río Negro.

Que el inc. 17 del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, y en lo que respecta a este Poder, determina la estructura del Poder Judicial, crea organismos y cargos, sanciona sus Leyes Orgánicas, asigna las correspondientes partidas presupuestarias, las que, en cuanto a Magistrados y

Funcionarios Judiciales, deben observar las disposiciones del inc. 4 del artículo 199 de la misma Constitución.

Que en pos de lograr un correcto y normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia, se remite un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone, A la vez se dan razones fundadas en relación a aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a fin de brindar a la Legislatura la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8 del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y de la Ley H N° 3186, el Proyecto de Presupuesto Año 2020 del Poder Judicial se estructura con cinco Programas Presupuestarios: PROGRAMA 11: “Jurisdiccional”, PROGRAMA 12: “Ministerios Públicos”, PROGRAMA 13: “Consejo de la Magistratura”, PROGRAMA 14: “Organismos Auxiliares”, PROGRAMA 15: “Organismos Pendientes Jurisdiccionales”.

Que asimismo se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en la Ley Orgánica N° 5190. Cabe destacar que respecto de algunos cargos existe llamado a concurso del Consejo de la Magistratura, sin culminar aún el proceso de designación y otros deberán ser cubiertos previo concurso de oposición y antecedentes conforme Ley K N° 2434. Dichas partidas no sólo resultan de ineludible asignación en el presupuesto que nos ocupa, conforme al artículo 99 de la Constitución Provincial, sino que deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento del servicio de administración de justicia, el cual no puede brindarse adecuadamente sin las designaciones pertinentes.

Que se considera conveniente hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial y 159 de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que se cuente previamente con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Que se contempla asimismo, la puesta en marcha del proyecto de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia aprobado en carácter de Proyecto piloto

en San Carlos de Bariloche por Acordada N° 37/17 y extendido a las ciudades de Viedma, General Roca y Cipolletti mediante Acordada N° 5/19, en el mismo sentido se prevén los recursos para afrontar las erogaciones que impliquen el desarrollo del Proyecto Piloto de Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo que se implementará en Viedma conforme lo aprobado por Acordada N° 10/19. Ambos proyectos prevén la transformación de los Juzgados y Cámaras en Unidades Procesales con la asistencia de una Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) y una Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL), respectivamente.

Que a los fines de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de Magistrados o Funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el 2019, el análisis de las variaciones históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta fundamental para el afianzamiento y mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia y agilidad, y se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

- a) La ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.
- b) La renovación parcial de equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos y su consecuente afectación de la tarea cotidiana, la adquisición de scanners, tokens y demás equipamiento necesario para magistrados, funcionarios y empleados de los nuevos

organismos.

- c) El continuo desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, más teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiéndole de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y productivo.
- d) La implementación de la primera etapa de actualización de la tecnología de las salas de audiencias de los fueros Civil, Laboral y de Familia, acompañando el desarrollo de nuevos sistemas de gestión.
- e) El desarrollo de políticas internas de seguridad informática que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y su implementación.
- f) Ampliar servicios a tecnologías móviles que garanticen mayor acceso a la justicia.
- g) Previsiones que permitan la implementación del nuevo Código Procesal del Fuero de Familia.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital, y actualización de los ya existentes. Además se prevee la adquisición de un sistema de almacenamiento masivo que preserve lo actuado en las intervenciones periciales del organismo, garantizando su permanente y acumulativo almacenamiento. Asimismo se prevé la renovación de las licencias de software específicos que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses.

Que en lo que respecta a obras edilicias se incluyen para el año 2020 partidas presupuestarias afrontar las siguientes:

- a) La construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
- b) La continuidad de la construcción del Complejo Judicial de Villa Regina.
- c) La construcción del Complejo Judicial de San Antonio Oeste.
- d) La construcción del Complejo Judicial Ingeniero Jacobacci.
- e) La adecuación del edificio cedido, en el marco del convenio interpoderes, por la Legislatura Provincial en Viedma.
- f) Tareas preliminares tendientes a dar inicio a la primer etapa de la construcción de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche.
- g) La continuidad de la construcción del Juzgado de Paz de Coronel Belisle.
- h) El inicio de la construcción del Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo.

- i) La primera etapa de la construcción del inmueble judicial de Allen.
- j) La readecuación integral del inmueble asiento de Defensorías Civiles y Juzgados de Familia de Cipolletti.
- k) La refacción de las sedes de los Centros Judiciales de Mediación de toda la Provincia.
- l) La refacción de las cámaras Gesell de toda la provincia.
- m) La readecuación de los inmuebles jurisdiccionales de las ciudades de Viedma, Cipolletti, San Carlos de Bariloche y de la sede del fuero de Familia en Cipolletti.
- n) La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma.
- ñ) La puesta en valor de inmuebles de Choele Choel, Catriel, Allen, Cipolletti, Cinco Saltos y General Roca.
- o) La segunda etapa de la refacción de la sede central de Tribunales de Viedma.
- p) La intervención de techos y fachadas del edificio de Tribunales de Viedma
- q) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
- r) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplaron además las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2020. Este comprende, entre otros, un ciclo de capacitación en el Fuero de Familia, teniendo en cuenta la aprobación del Código Procesal de Familia, que se implementará a partir del 2 de marzo de 2020; la continuidad de la Diplomatura en Argumentación Jurídica en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro y del Programa de Capacitación para áreas administrativas a

desarrollar en el marco del convenio firmado con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP). Asimismo, se incorporará durante el nuevo ejercicio, tanto para la judicatura como para los integrantes del Ministerio Público, un programa de capacitación en materia de Procedimiento de Responsabilidad Penal Juvenil y otro en Justicia Restaurativa. Además, se dará continuidad al Programa Nacional de Criminalística que ofrece el Ministerio de Justicia de la Nación. Se profundizará la capacitación de Jueces y demás operadores del sistema en la aplicación del Código Civil y Comercial, fundamentalmente en lo referido a litigación oral, argumentación y prueba. Se replicará el Programa de Desarrollo de Capital Humano para Personal de Base y Mandos Medios a los integrantes de otras áreas y fueros en toda la provincia, y se le dará a los programas para la Justicia de Paz, el programa en materia de perspectiva de género (Ley Micaela), diversidad y capacidad; a la capacitación de los Equipos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia; para los integrantes de los Departamentos de Servicio Social; para el personal del Centro de Documentación Jurídica; los integrantes del Cuerpo de Investigación Forense; a los Encuentros en materia de Adopción, Acceso a Justicia y Mediación, entre otros. Se prevén también los recursos para continuar el plan de capacitación a magistrados, funcionarios y empleados del fuero penal, con el fin de acompañar, evaluar y afianzar la implementación del nuevo sistema acusatorio. Se continuará el trabajo iniciado en el marco del Plan Estratégico Consensuado (P.E.C.) conjuntamente con la Dirección del Área de Gestión Humana del Poder Judicial, en cuanto al desarrollo de los proyectos acordados y la concreción del Plan de Acción en materia de Capacitación que de ello se desprenda.

Que se han considerado los recursos a efectos de continuar la ejecución del Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia, previéndose para el 2020 la implementación de diversos proyectos elaborados por las unidades de planificación que participaron en las distintas etapas del proceso.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales y de consulta permanente por parte de Magistrados, Funcionarios y Empleados, abogados, como así también de público en general, en el Centro de Documentación Jurídica.

Que se han previsto partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por Ley y que a la fecha no están en funcionamiento.

Que se incluyen en el proyecto de presupuesto partidas para atender las necesidades de mobiliario destinado a la renovación parcial del existente, a ser instalado en los organismos actuales tanto Jurisdiccionales y/o del Ministerio Público.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y

recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes N° 5190 , K N° 4199 y H N° 3186.

Que en tal sentido se ha receptado la Resolución N° 541/19, suscripta por el Sr. Procurador General en fecha 07 de octubre de 2019, cuya copia se anexa, en la que efectúa el requerimiento presupuestario del Ministerio Público para el año 2020, en su Programa 12, en función de los cálculos efectuados por la Procuración General, a la que cabe remitirse.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en su Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 3.797.713.000,00), de los cuales pesos DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.972.927.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 824.786.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 3.591.308.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 206.405.000,00) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 corresponde al Consejo de la Magistratura y las previsiones de gastos arrojan la suma de pesos VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 22.846.000,00), de los que corresponden pesos VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 20.476.000,00) a partidas de Personal y pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.370.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 corresponde a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descritos en la Ley N° 5190, que son aquellos que brindan asistencia logística a todos los Organismos tanto del ámbito "Jurisdiccional" como del “Ministerio Público”. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.634.746.000,00) de los que se destinarán pesos UN MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 1.503.000.000,00) a Personal y pesos CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 131.746.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales” se incluyen las partidas presupuestarias destinadas a la puesta en marcha de los Organismos tanto Jurisdiccionales -creados por voluntad del legislador a través de distintas leyes, que aún no se encuentran operativos. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 40.902.000,00) de los cuales corresponden pesos TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 36.920.000,00) a partidas de Personal y pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.982.000,00) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, los cuales ascienden a la suma total de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.668.667.000,00), de los cuales pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.449.677.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 218.990.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.665.117.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.550.000,00) con Recursos Propios.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/04.

Que se deja expresa constancia que el Sr. Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique José Mansilla participó del debate compartiendo en todos sus términos la presente Acordada, la que no suscribe por encontrarse en uso de licencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 y 224 de la Constitución Provincial;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL PROCURADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Aprobar, en los términos de los artículos 206, 224 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2020 en la suma de pesos OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 8.164.874.000,00), de los cuales pesos SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 6.983.000.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.181.874.000,00) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiarán pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 7.954.919.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 209.955.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 2º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 3.797.713.000,00), de los cuales pesos DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.972.927.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 824.786,000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$3.591.308.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 206.405.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 3º.- Hacer saber que, del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.668.667.000,00), de los cuales pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.449.677.000,00)

corresponden a Gastos en Personal y pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 218.990.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.665.117.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.550.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 4°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 22.846.000,00), de los que corresponden pesos VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 20.476.000,00) a partidas de Personal y pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.370.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.634.746.000,00) de los que se destinarán pesos UN MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 1.503.000.000,00) a Personal y pesos CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 131.746.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 6°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales” la suma de pesos CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 40.902.000,00) de los cuales corresponden pesos TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 36.920.000,00) a partidas de Personal y pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.982.000,00) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 7°.- Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución

N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Artículo 8°.- Hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dese al Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido. archívese.

Firmantes:

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.
DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.**

FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020

RESOLUCIÓN N° 541/19

Viedma, 07 de octubre de 2019.

VISTO:

La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K. N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de

dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciarlos nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/PG: *"La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.*

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuantitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar."

Que en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que -en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que, en lo operativo, el ejercicio 2019 muestra una importante inversión en equipamiento y tecnología en orden al desenvolvimiento de los equipos técnicos a cargo de las distintas Unidades de apoyo al accionar del Ministerio Público.

Que, cubiertas las Unidades Operativas para la investigación con las designaciones para la Segunda y Cuarta Circunscripciones, el importante esquema de recursos para el ejercicio 2020 tiene el propósito de equiparlas de tal manera que posibilite idéntica respuesta técnica en toda la Provincia.

Que resaltamos la inversión importantísima que en general se plantea para todas las áreas científicas, tanto en lo informático como en lo tecnológico. Ello, destinado a alimentar la ejecución de las tareas específicas. Nos referimos al Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación penal, OITEL, Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de

Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Comprende, específicamente, la adquisición de: Cámara de humo Cyanosafe, Estación de Trabajo de Identificación, Microscopio Estereoscópico Trinocular Escáner 2D Plano Faro, Kit de Balística, actualización Licencias Software, Servidor Sistema CODIS, actualización Licencias U.F.E.D., adquisición licencias AXIOM, computadoras y notebooks para Análisis Forense.

Que el esfuerzo de recursos en este tópico alcanza la suma de pesos cincuenta y ocho millones novecientos sesenta mil trescientos (\$ 58.960.300) debiendo destacar que el acceso a dicha tecnología está garantizado en forma igualitaria para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, conforme criterio de la Procuración General.

Que es necesario sumar, en el caso de los Laboratorios de Genética y Toxicología, los gastos específicos y propios de su funcionamiento (insumos, material descartable, control de calidad, etc.) por pesos veintiséis millones novecientos mil (\$ 26.900.000). El Laboratorio de Genética Forense será tributario -además- de un importantísimo desembolso destinado a ampliar y adecuar sus instalaciones físicas. El monto y las especificaciones técnicas son definidas por el Departamento de Arquitectura del Poder Judicial.

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las previsiones en Honorarios de Ad-Hoc por \$ 2.000.000, pago de peritos y pericias por \$ 1.570.395, servicio de envío de muestras por \$ 3.000.000 conforme licitación actualmente en trámite, traslado de cadáveres por \$ 300.000, comisiones oficiales por \$ 12.200.000, que involucra: pasajes, combustible y viáticos, compra de insumos varios para la investigación por \$ 1.730.000. Además se contempla la adquisición de seis (6) vehículos, cuyo aporte es necesario ante la deprimida flota con que actualmente cuenta el Ministerio Público, con un estimado de \$ 10.000.000, que se suman a los dos (2) automotores en proceso licitatorio actual.

En el rubro alquileres se contemplan para el ejercicio 2020 la locación de un (1) inmueble en Viedma, con destino a organismos forenses y uno (1) en Bariloche para el Ministerio Público de la Defensa, ambos actualmente en trámite licitatorio y dos (2) nuevas locaciones en la ciudad de Cipolletti, atento a lo comprometido de los espacios existentes tanto en el ámbito de las Defensorías como de Fiscalías.

En lo que respecta a capacitación se presupuestan pesos tres millones (\$ 3.000.000) que incluyen: Profesionales de laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

En lo que respecta a reformas en inmuebles del Ministerio Público en toda la provincia se mensura lo necesario para atender las obras con ejecución en trámite ante la Administración General

(readecuación Catriel, El Bolsón, tabiquería en M.P.F. de Viedma y ampliación del Laboratorio de Genética Forense de Bariloche). A su vez, como obras nuevas se contemplan en el ámbito del Ministerio Público Fiscal las correspondientes a Viedma, Río Colorado, Choele Choel y Bariloche. Cabe agregar en este rubro, las refacciones menores que se ejecutarán en toda la Provincia. La medición de todas estas inversiones se efectúa por parte de la Administración General con intervención del Departamento Arquitectura e Infraestructura.

En lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2020, no se contemplan nuevas estructuras, sólo se prevé ocupar cargos para completar las vacantes previstas en las estructuras actuales. Vale decir que en el presente ejercicio concluyeron la totalidad de los concursos previstos presupuestariamente para las áreas técnicas y de apoyo a la investigación: Laboratorio de Genética Forense, Jefes de Unidades Operativas y Oficina de Atención a la Víctima. Al mismo respecto, en el Consejo de la Magistratura se encuentran llamados a concurso 17 de cargos de Fiscales y Defensores, 2 de Fiscales Jefes y 68 cargos de Adjuntos (29 para el Ministerio Público Fiscal y 39 para el Ministerio Público de la Defensa), los cuales consecuentemente deben ser presupuestados nuevamente para el ejercicio 2020.

Haciendo primar el principio de austeridad, a los cargos mencionados, solo se sumarán 26 cargos de Adjuntos y 10 de titulares para el ámbito de la Defensa. Se prevé además una reducción en la cantidad de ingresos para categoría de Escribiente respecto del actual ejercicio, contemplando un total de 30, distribuidos a razón de 10 para el Ministerio Público de la Defensa en las 4 Circunscripciones Judiciales, 10 para el Ministerio Público Fiscal en las 4 Circunscripciones Judiciales y 10 para el área de la Procuración General. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Respecto de los titulares de organismos, dentro de los cargos en concurso se encuentra el correspondiente a una nueva Fiscalía en El Bolsón. Asimismo, respecto de los 33 Fiscales en funciones se prevé la incorporación de 9, incluyéndose la cobertura de algunas vacantes existentes. En este sentido, para el Ministerio Público de la Defensa, se prevé reforzar el fuero penal incorporando 5 Defensores a los 20 actuales y 6 para el resto de los fueros.

En términos relativos, la planta de personal del Ministerio Público actual se incrementó un 8% respecto del año anterior, explicándose ésto en la incorporación de Escribientes y Adjuntos, mayormente del Ministerio Público de la Defensa.

Como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4L99, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada periodo, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento

Institucional en el nuevo molde procesal.

El desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro "Personal" como de "Funcionamiento", muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales.

El Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2020 asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil (\$ 2.668.667.000), correspondiendo pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil (\$ 2.449.677.000) a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO la suma de pesos doscientos dieciocho millones novecientos noventa mil (\$ 218.990.000), de los cuales pesos doscientos quince millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 215.440.000) se financiarán con rentas generales y pesos tres millones quinientos cincuenta mil (\$ 3.550.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;

EL SR. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2020, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12), en la suma de

pesos dos mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil (\$ 2.668.667.000), según el siguiente detalle:

*PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil (\$ 2.449.677.000);

*PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: pesos doscientos dieciocho millones novecientos noventa mil (\$ 218.990.000).

Art. 2) Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

Art. 3°) Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 4°) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese.

Firmante:

CRESPO - Procurador General del Poder Judicial.